

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1289/2012.-

VISTO: La Campaña de Educación y Señalización vial emprendida por el Municipio, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley de Tránsito vigente tiende a resguardar la seguridad tanto de transeúntes como conductores de vehículos.

Que la Municipalidad debe seguir los principios rectores de la normativa y dar cauce normal a numerosas situaciones que se suceden cotidianamente.

Que un aspecto a observar es el tránsito constante en el Bulevar 9 de Julio.

Que es necesario colocar reductores de velocidad en dicha arteria.

Que es facultad del Municipio construir estas obras tendientes a reducir o moderar la velocidad, y;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE,

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORÍCESE la construcción de reductores de velocidad, según las condiciones establecidas en la presente norma en tres sectores del Bv. 9 de Julio: entre calles Libertad y Colón, entre las calles Rivadavia y Balcarce y en el sector comprendido entre las calles Bolívar y Mitre.....

Artículo 2º: CONSIDÉRESE como reductores de velocidad los pianitos y elementos prefabricados.....

Artículo 3º: CARACTERÍSTICAS GENERALES:

3.1. DISEÑO: no deberá provocar inseguridad al usuario de la vía que circule por ella a la máxima velocidad permitida donde dicho reductor se instale.....

3.2. UBICACIÓN: en los lugares en que, cumpliendo con su objetivo, originen el mínimo de inconveniente al tránsito vehicular.....

3.3. DIMENSIONES: las que se requieran según el tipo de reductores, siempre que cumplan con su objetivo.

3.4. SEÑALIZACIÓN: debe ser clara y precisa, de ser posible, cincuenta metros antes de cada reductor se debe indicar la existencia del mismo.

SANCIONADA: En Freyre, a los dos días del mes de Agosto de dos mil doce.....

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 138/2012 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha tres de agosto de dos mil doce.....